

**REGLAMENTO (CE) Nº 83/1999 DE LA COMISIÓN**

de 13 de enero de 1999

por el que se modifica el anexo del Reglamento (CE) nº 1107/96 relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1068/97 de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 9,

Considerando que, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, el Gobierno francés ha solicitado que se cambie la denominación «Ossau-Iraty Brebis-Pyrénées», registrada como denominación de origen protegida mediante el Reglamento (CE) nº 1107/96 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1549/98<sup>(4)</sup>, por la de «Ossau-Iraty»,

Considerando que, tras examinar la solicitud de modificación, se ha considerado que se trata de una modificación de escasa importancia; que esta consideración obedece al hecho de que, a pesar de que se trata de una modificación de la denominación registrada que, en principio, debería considerarse una modificación de importancia, no afecta a los derechos de los titulares de la denominación; que, además, la modificación no tiene repercusión alguna en los derechos de productores terceros;

Considerando que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, la Comisión, mediante Decisión de 20 de marzo de

1998, juzgó que, al tratarse de una modificación de escasa importancia, no debía aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6;

Considerando que también se estimó que se trata de una modificación conforme al Reglamento (CEE) nº 2081/92; que, por consiguiente, la modificación de la denominación «Ossau-Iraty Brebis-Pyrénées» por la de «Ossau-Iraty» debe registrarse modificando de esa manera el anexo del Reglamento (CE) nº 1107/96;

Considerando que, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, el cambio de la denominación de «Ossau-Iraty Brebis-Pyrénées» por la de «Ossau-Iraty» se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el anexo del Reglamento (CE) nº 1107/96 la denominación de origen protegida de «Ossau-Iraty Brebis-Pyrénées» se sustituirá por la de «Ossau-Iraty».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 1999.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 208 de 24. 7. 1992, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 156 de 13. 6. 1997, p. 10.

<sup>(3)</sup> DO L 148 de 21. 6. 1996, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 202 de 18. 7. 1998, p. 25.